

Contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio de urgencias ambulatorias en provincia de Guadalajara, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los Servicio de urgencias ambulatorias en provincia de Guadalajara, a fin de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización y descripción del servicio

La asistencia sanitaria concertada para los dos lotes, deberá prestarse desde un centro (o diversos) situado en la localidad de Guadalajara o alrededores (máximo 15 km por carretera desde la plaza del Ayuntamiento de esta localidad medido con la aplicación Google Maps) que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

El centro de ASEPEYO de referencia para los dos lotes en dicho ámbito geográfico será el siguiente:

- C.A. ASEPEYO Guadalajara: Av. de Francia 9, 19005 Guadalajara

La empresa adjudicataria tratará a todos los trabajadores según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, que estén ubicados en la zona geográfica especificada en el objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones:

Urgencias ambulatorias 24 horas, Actuaciones de enfermería que requieran realizarse fuera del horario de apertura del centro asistencial de Guadalajara y Pruebas complementarias de radiodiagnóstico (urgencias y ambulatorias).

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La asistencia sanitaria se concreta en los siguientes servicios asistenciales:

3.1.-Urgencias ambulatorias 24 horas

3.2.-Actuaciones de enfermería que requieran realizarse fuera del horario de apertura del centro asistencial de Guadalajara.

3.3-(OPCIONAL) Pruebas complementarias de radiodiagnóstico (urgentes y ambulatorias).

3.1.- URGENCIAS:

El centro ofertado deberá disponer de un servicio de urgencias de carácter permanente (24 horas – 365 días al año), al que puedan acudir los beneficiarios de ASEPEYO en todo momento para una atención urgente de cualquier naturaleza

3.1.1 Recursos personales

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la **especialidad de urgencias (U.68)**

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con el siguiente personal:

- De manera presencial durante todo el horario de cobertura:

Médico de Medicina General
Personal de Enfermería.

Asimismo el proveedor adjudicatario deberá contar con personal auxiliar y administrativo suficiente que permita a llevar a cabo la asistencia objeto del concierto

3.1.2 Recursos materiales (instalaciones y equipamiento):

Para el cumplimiento de la prestación, el proveedor adjudicatario deberá contar al menos con las siguientes dependencias:

Zona de recepción y sala de espera
Aseos
Box de urgencias
Sala de curas/yesos
Instalación de radiología convencional
Laboratorio de análisis clínicos

Cada instalación deberá contar con el equipamiento/material mínimo imprescindible para poder prestar la asistencia objeto del concierto. Al menos debe contar con equipamiento y material necesarios para realización de consulta médica, exploración clínica, curas, suturas, vendajes, yesos y aplicación de inyectables.

La empresa deberá acreditar que tiene instalado y dado de alta en el centro sanitario que oferte el aparato de RX y que el personal que realizará las pruebas diagnósticas dispone de la formación necesaria para su uso.

El centro deberá contar con un Programa de Protección Radiológica (P.P.R.) y un Programa de Garantía de Calidad (P.G.C.) en las instalaciones de radiodiagnóstico.

3.1.3 Plazos/Demoras

El tiempo máximo de espera para ser atendido en urgencias no deberá superar los 60 minutos.

El plazo máximo para la remisión a los servicios médicos de Asepeyo de los informes derivados de la asistencia de urgencias se establece en 24 horas desde el inicio de la atención en urgencias.

3.1.4 Inclusiones tarifa unitaria máxima de Urgencias:

- Honorarios de todos los profesionales que atienden la urgencia (incluidos los especialistas correspondientes a la patología motivo de la urgencia).
- Radiología convencional.
- Analítica básica.
- Curas
- Medicación administrada.
- Material fungible.
- Inmovilizaciones con yeso para tratamiento de fracturas y/o luxaciones de cualquier localización.
- Inmovilizaciones con yeso para tto de lesiones partes blandas, articulares y periarticulares

Si de la atención de urgencias prestada derivase la necesidad de un ingreso hospitalario o realización de intervención quirúrgica, se trasladará al paciente a los proveedores de Málaga o Marbella adjudicatarios en la licitación de hospitalización de la provincia de Málaga, o bien al Hospital de SPS de Guadalajara , en función de la demora que permita la patología urgente atendida.

3.2.- ENFERMERÍA:

El proveedor adjudicatario deberá tener disponibilidad para realizar las siguientes actuaciones:

- **Inyectables**
- **Curas pequeñas**
- **Curas medianas**
- **Curas grandes**

3.2.1 Recursos personales:

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con el siguiente personal:

- De manera presencial durante el horario de cobertura definido en párrafo inferior:

Personal de Enfermería.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la **especialidad de Enfermería (U.2)**.

3.2.2 Horarios y demoras:

Para cubrir esta asistencia se requiere disponibilidad de al menos 3 horas en horario de mañana (de 9 a 14 horas) y 3 horas en horario de tarde (de 15 a 21 horas) los sábados, domingos y festivos.

El paciente, podrá acudir a recibir asistencia en cualquier momento dentro del horario disponible, siempre que acuda con el correspondiente documento de solicitud cumplimentado por parte de Asepeyo, que será requisito indispensable para recibir dicha asistencia.

El tiempo máximo de espera para ser atendido por parte del servicio de enfermería no deberá superar los 60 minutos respecto a la hora que acuda el paciente.

3.2.3 Inclusiones tarifas unitarias máximas de actuaciones de enfermería

- Honorarios de los profesionales de enfermería y resto de personal que participe en las actuaciones definidas.
- Utilización de instalaciones, aparataje y equipamiento
- Material y medicación utilizados en las curas.
- Material utilizado para aplicación de inyectable. *La medicación inyectable será proporcionada por el paciente

3.3.- (OPCIONAL) PRUEBAS COMPLEMENTARIAS RADIODIAGNÓSTICO/DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN

Se valorará la **disponibilidad** del proveedor hospitalario para realizar las siguientes pruebas de radiodiagnóstico (Ecografía, TAC o RMN) a pacientes atendidos en urgencias que puedan requerir alguna de estas pruebas.

*En caso de ofertar RMN, quedan excluidas las RMN ambulatorias

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **radiodiagnóstico (U.88)**

3.3.1 Recursos personales:

El proveedor aportará relación de recursos humanos disponibles para la ejecución de este servicio, así como la acreditación de su capacitación, titulación formación y experiencia adecuada a las funciones que desarrolle, de conformidad con la legislación vigente

El centro sanitario deberá disponer como mínimo de:

- **Médico especialista en Radiodiagnóstico/diagnóstico por la imagen** que cubra todo el horario de cobertura. Dicho profesional será el responsable de practicar la exploración de ecografía y realizar el informe resultante de la misma. Asimismo será el responsable de la valoración y elaboración de informe de TAC.

-**Técnico especialista en radiodiagnóstico/Técnico superior imagen para el diagnóstico** que cubra todo el horario de cobertura. Dicho profesional será el responsable de realizar la exploración de TAC

3.3.2 Recursos materiales (instalaciones y equipamiento):

El centro sanitario, además de las áreas ya definidas para prestar el resto de servicios objeto de la licitación, deberá disponer de una sala de exploración para ecografía y otra para TAC con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan, con boxes y/o exclusas para preservar la intimidad del paciente en caso de necesidad de desvestirse.

El adjudicatario deberá contar como mínimo con UN (1) equipo de **ECOGRAFIA** con transductores que abarquen un rango de frecuencia entre 5 y 13 megahercios.

Además deberá contar como mínimo de UN (1) equipo de **TAC** helicoidal de al menos 16 cortes.

Los equipos deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento en todo momento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material fungible que deba utilizarse contará con la certificación CE.

3.3.3 Horario/plazos/demoras

La realización de estas pruebas en régimen ambulatorio requerirán la autorización expresa de Asepeyo.

Horario de cobertura: será como mínimo de 20 horas semanales

El tiempo máximo de espera para las pruebas diagnósticas ambulatorias no deberá superar los 60 minutos.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas solicitadas se realizarán en un plazo máximo de 72 horas laborables siguientes a la fecha de la solicitud de ASEPEYO.

La empresa adjudicataria se comprometerá a que los informes de las pruebas realizadas estarán en poder de ASEPEYO en las 48 horas laborables siguientes a su realización.

3.3.4 Inclusiones tarifa unitaria máxima de pruebas de radiodiagnóstico

- Honorarios de los distintos profesionales que participan en todo el proceso de realización de las pruebas (citación, acompañamiento del paciente, realización de la prueba, interpretación de la prueba, realización de informe...).
- Utilización de las instalaciones y equipamiento necesarios para la realización de las pruebas.
- Elaboración de informe de resultados.
- Dispositivo de transmisión de la imagen (CD...) en caso de ser necesario
- Gastos de envío a las instalaciones de Asepeyo que se puedan generar dependiendo del sistema de envío de información

*Todas las pruebas solicitadas serán realizadas en las instalaciones de los centros sanitarios ofertados por el proveedor adjudicatario, sin que quepa la derivación de pacientes a otros centros con dicha finalidad

*En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, el proveedor adjudicatario tomará las medidas para garantizar la seguridad del pacientes e informará de manera urgente al servicio médico que haya solicitado la prueba.

5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

El centro sanitario ofertado deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de ASEPEYO.

1.- En la primera atención médica y/o atención urgente el protocolo inicial a seguir será el siguiente:

Para la asistencia a cualquier paciente beneficiario de ASEPEYO, se deberá exigir del trabajador el volante de asistencia.

Cuando el trabajador presente el volante de asistencia, deberá cumplimentar obligatoriamente el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO) y pasará a visita médica para ser atendido.

De no presentar el volante de asistencia, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- Urgencia vital: en urgencia vital procederá prestar la primera asistencia y posteriormente se recabará del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- No Urgencia vital:

- Si el trabajador acude en horario en el que está abierto el centro asistencial de referencia de ASEPEYO, el centro sanitario solicitará a dicho centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.
- Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de ASEPEYO atenderá al trabajador, informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

En cualquiera de los supuestos anteriores el centro sanitario deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntando el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial / Oficina de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria sanitario comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

2.- Para la programación de visitas sucesivas y actos terapéuticos (de ofertarse), se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo.

3.- Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado, sin estar permitida la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de ASEPEYO de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO. Asimismo, la realización de pruebas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de las visitas), así como la prescripción de transporte sanitario, requerirán de autorización previa de ASEPEYO.

4.- El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

5.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

6.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

7.- El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO, que deberán ser remitidos a ASEPEYO en el plazo máximo de 2 días. Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

8.- El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

- 9.- El centro sanitario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro sanitario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.
- 10.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma que corresponda y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.
- 11.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. La Mutua tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.
- 12.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde ASEPEYO.
- 13.- El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.
- 14.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de la licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.
- 15.- Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.
- 16.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.
- 17.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.
- 18.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites.